

namiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

2351

ORDEN EHA/178/2007, de 11 de enero, de autorización administrativa a la entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija para operar en el ramo de vehículos marítimos, lacustres y fluviales.

La entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de vehículos marítimos, lacustres y fluviales, ramo número 6 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija, a operar en el ramo de vehículos marítimos, lacustres y fluviales, ramo número 6 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

2352

ORDEN EHA/179/2007, de 11 de enero, de autorización de la cesión de la cartera del ramo de decesos de la entidad Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros a la entidad Eterna Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros y de revocación del mencionado ramo a la entidad cedente.

Las entidades Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, y Eterna Aseguradora, S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros, han presentado en la Dirección General de Seguros Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión de la cartera de seguros del ramo de decesos

de la primera entidad a favor de Eterna Aseguradora, S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y artículo 70 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera del ramo de seguro de decesos de la entidad Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, a favor de Eterna Aseguradora, S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros, que se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por la entidad cedente frente a los tomadores de seguro y asegurados.

Segundo.—Revocar a la entidad Axa Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación de los riesgos por ramos prevista en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

2353

ORDEN EHA/180/2007, de 11 de enero, de autorización de la fusión por absorción de la entidad Inisas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por parte de Compañía de Seguros Adeslas, S.A. y declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Inisas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Las entidades Inisas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Compañía de Seguros Adeslas, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción, con extinción por disolución sin liquidación de Inisas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad Compañía de Seguros Adeslas, S.A.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad Inisas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por parte de Compañía de Seguros Adeslas, S.A., cuya fecha de efectos contables es 1 de enero de 2006.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación en el registro administrativo de entidades aseguradoras, de la entidad Inisas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

2354 *ORDEN EHA/181/2007, de 11 de enero, de autorización de la fusión por absorción de la entidad Senorte Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, por parte de BBVASEGUROS, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Senorte Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.*

Las entidades Senorte Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, y BBVASEGUROS, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción, con extinción por disolución sin liquidación, de Senorte Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad BBVASEGUROS, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad Senorte Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, por parte de BBVASEGUROS, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros, cuya fecha de efectos contables es el 1 de enero de 2006.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Senorte Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

2355 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de enero.

Combinación ganadora: 9, 24, 19, 35, 30, 25.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 8.

Día 23 de enero.

Combinación ganadora: 9, 16, 43, 33, 39, 19.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 6.

Día 24 de enero.

Combinación ganadora: 38, 30, 17, 47, 16, 19.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 1.

Día 26 de enero.

Combinación ganadora: 14, 29, 10, 16, 47, 37.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de febrero las 21.45 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de enero de 2007. El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

2356 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a Global Marine Consultants para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de homologación por la Empresa «Global Marine Consultants», para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de buques de Pasaje, buques Ro-Ro de Pasaje y buques de Pasaje distintos a buques Ro-Ro, vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Empresa «Global Marine Consultants», para impartir los cursos de especialidad de

Básico de buques de Pasaje,

Buques Ro-Ro de Pasaje y buques de Pasaje distintos a buques Ro-Ro,

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, la Empresa «Global Marine Consultants» informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Empresa «Global Marine Consultants» remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Empresa «Global Marine Consultants» remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emi-